
2025-301 ENVÍO OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Boletín Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 29/05/2025 17:48

 1 archivo adjunto (140 KB)

2025-301OficioCsj.pdf;



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003021**

OFICIO No. 588
29/05/2025

**SEÑORES:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INFO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
MECSJSANTANDER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: MARÍA TRÁNSITO FIGUEROA PINTO C.C. 49570042
RADICADO: 680014003021-2025-00301-00**

*De manera atenta me permito informarle, que mediante auto de fecha 27/05/2025, se dio apertura al proceso Liquidación patrimonial de radicado **6800140030212025-00301-00** ítems pertinentes que a continuación se relaciona:*

"PRIMERO: DECRETAR la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES solicitado por **MARÍA TRÁNSITO FIGUEROA PINTO**, persona natural no comerciante, quien se identifica con **C.C. No. 49570042**

(...)

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor **MARÍA TRÁNSITO FIGUEROA PINTO**, persona natural no comerciante, quien se identifica con **C.C. No. 49570042**, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarlos extemporáneos.

Por secretaría líbrese oficios dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país. "

Sírvase proceder de conformidad. Se advierte que, toda comunicación habrá de ser remitido vía correo electrónico a la dirección j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Cordialmente,

NATHALIA MELGAREJO NAVAS
Secretaria

Oe

Firmado Por:

Nathalia Melgarejo Navas

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga
Correo electrónico: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003021**

OFICIO No. 588
29/05/2025

SEÑORES:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INFO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
MECSJSANTANDER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: MARÍA TRÁNSITO FIGUEROA PINTO C.C. 49570042
RADICADO: 680014003021-2025-00301-00

De manera atenta me permito informarle, que mediante auto de fecha 27/05/2025, se dio apertura al proceso Liquidación patrimonial de radicado **6800140030212025-00301-00** ítems pertinentes que a continuación se relaciona:

"PRIMERO: DECRETAR la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES solicitado por **MARÍA TRÁNSITO FIGUEROA PINTO**, persona natural no comerciante, quien se identifica con **C.C. No. 49570042**

(...)

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor **MARÍA TRÁNSITO FIGUEROA PINTO**, persona natural no comerciante, quien se identifica con **C.C. No. 49570042**, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarlos extemporáneos.

Por secretaría líbrese oficios dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país. "

Sírvase proceder de conformidad. Se advierte que, toda comunicación habrá de ser remitido vía correo electrónico a la dirección j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Cordialmente,

NATHALIA MELGAREJO NAVAS
Secretaria

Oe

Firmado Por:

Nathalia Melgarejo Navas

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84f65228a53720ae9cf511c10864a69ec91409326e1153f0f5b9afcc88acdb2**

Documento generado en 29/05/2025 08:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>